

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. REG. VIS. 2023-00979

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante (archivo N° 039) reúne las exigencias indicadas por el art. 314 del C.G.P.; esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento que de la presente demanda efectúa el demandante ROGER ESTIBEN GÓMEZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, que fuera instaurado por el señor ROGER ESTIBEN GÓMEZ HERNÁNDEZ contra la señora YENNYFER LORENA RUÍZ TORRES.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en el sistema.

SEXTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fdc3b04b651cb42b799d6b854b1bb74887768367d27edf988ad54fe74635bd**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. DIV. 2024-00178

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención en el informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que la abogada ZULMA NIÑO SANCHEZ, no acepto su designación, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 del C. G.P., se dispone:

Se RELEVA del cargo de abogada en amparo de pobreza, y en su lugar se nombra al Dr. **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO - azulgatt69@hotmail.com - gustavotamayotamayo@gmail.com.** Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021af14d77fe56ee399949e86d299f034e8f0320f3476683d4ee4277d1890e28**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. LSC. 2024-00203

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Para ningún efecto se considerarán las diligencias de notificación aportadas por la parte demandante (archivo N° 011), pues en las mismas se hace referencia al Decreto 806 de 2020, normativa que se encuentra derogada.

Por lo anterior, deberá adelantarse nuevamente la notificación, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c54598fc77e556042b318f4c6b88fe445c32eeca1400b95716453578bec16b7**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2017-00352

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención en el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por secretaría ofíciase a la DIAN, para que se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 0919 del 29 de julio de 2024. OFÍCIESE.

El memorialista obrante en el archivo No. 053, deberá estarse a lo decidido en este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f187f53c4f9a8faefa7168cd3ae52e4fd335a85769912cba9a40b334e8be63f9**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2017-00495

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Obre en autos la respuesta allegada por la SECRETARÍA DE HACIENDA, según la cual, *"...se puede continuar con el trámite procesal pertinente..."* (archivo N° 98).

2.- Se requiere a la DIAN para que en el término de cinco (5) días, emita respuesta al Oficio N° 0722 de 20 de junio de 2024 (archivo N° 93). Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0dcc9cf47c22a3cb2baae5b651dfd1ac7c6ce537b6bc123c21a2ed495037675**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INT. 2019-00087

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se procede a decretar las pruebas, así:

DOCUMENTAL:

Téngase como tal, la actuación surtida.

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS:

Téngase en cuenta el informe de valoración de apoyos rendido por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (archivo N° 015).

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta oficiosamente el interrogatorio de parte de la señora SANDRA MARÍA LEGRO RINCÓN.

Se advierte que el señor ALDEMAR LEGRO RINCÓN no será citado para interrogatorio, con fundamento en su situación actual de salud (archivo N° 015).

TESTIMONIOS:

Se decretan los testimonios de MIGUEL ÁNGEL MERCHÁN RINCÓN y SERGIO MONTENEGRO, solicitados por la parte demandante.

En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de señalar fecha para la audiencia respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f18c844c13a1b5ceff625acd26f0d67380f4786e7dbc7107de702b27a4edfc7**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2019-00280

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Teniendo en cuenta que la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ha conceptuado que *"...en algunos asuntos puede llegar a presentarse un grado mayor de afectación de derechos con la terminación anormal, por lo que ha fijado ciertas excepciones, tales como las sucesiones, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial, asuntos en los que se puedan ver afectados los derechos de menores, entre otros..."*¹, se dispone:

REVOCAR el auto de fecha 23 de agosto de 2024, en virtud del cual se decretó la terminación del presente asunto por desistimiento tácito (archivo N° 33).

2.- Ahora bien, como del informe secretarial rendido (archivo N° 38), se advierte que el memorial al que alude el abogado JOSÉ MAURICIO MUÑOZ MAINIERI, esto es, el del 30 de julio de 2024, no se encontró en la bandeja de entrada, se le requiere para que en el término de cinco (5) días proceda a aportarlo, con el fin de decidir lo pertinente.

3.- Se acepta la sustitución del poder que efectúa el abogado MAURICO NICOLÁS RICAURTE BENITEZ (apoderado de la señora JEANETTE AMELIA DONZELLA SÁNCHEZ) en favor del abogado ENRIQUE CÁCERES MENDOZA (archivo N° 35).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Sentencia del 8 de mayo de 2020. Radicado E 76111-22-13-001-2020-00031-01

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c72bfe1ab6f8ab49fba37bdf997deb5e63de3c9391ff7357be759dcdc297217**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJE. ALIM. 2019-00476

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención en el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por secretaría ofíciase al pagador del demandado PAVCO COLOMBIA, para que se sirva indicar, el trámite dado al oficio No. 0928 del 29 de junio de 2024. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78da5161eaa34c51e902ad13be94dccb6869aff142f1245b620808d2acd93f9**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2019-00543

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Se agrega al expediente el Despacho Comisorio N° 017/2023 debidamente diligenciado por el JUZGADO 87 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (carpeta 20.1).

2.- En consideración a la solicitud elevada por la secuestre ASISTENTE JUDICIAL ESPECIALIZADA S.A.S. (archivo N° 23), se le fijan como gastos provisionales, la suma de **\$500.000**, a cargo de los herederos reconocidos.

Se advierte que sobre los honorarios, se dispondrá una vez finalice la labor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913bcb11a156bfd1d4623c9fd5593c3810b7f49630613e7dbd730a9a9f6f3fa0**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2021-00341

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados, la respuesta allegada por la SECRETARÍA DE HACIENDA (archivo N° 50), para que procedan a atender los requerimientos allí señalados.

2.- Se requiere a la DIAN para que en el término de cinco (5) días, proceda a emitir respuesta al Oficio N° 0663 de 6 de junio de 2024 (archivo N° 45). Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c987f71afadcd338817a1bb4bbcb3239a5ddf80ae4c35109bb8329ebef12c555**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. TEN. 2021-00717

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Se REQUIERE nuevamente al abogado en amparo de pobreza, Dr. CARLOS HUMBERTO MORENO CARO para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie sobre lo solicitado en el numeral 2° del auto de fecha 26 de agosto de 2024 (archivo N° 58), so pena de tener por no presentada la petición del 21 de agosto de 2024 (archivo N° 56).

Comuníquesele mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6881aa900dee37e3445a755467436be3c81876649fbc99a4a868c7d0a5abaff**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00761

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Téngase en cuenta que las partes guardaron silencio respecto del requerimiento efectuado en auto anterior (archivo N° 13).

En ese sentido y como quiera que el demandado FREDY GONZALO CANTOR BELLO dejó vencer en silencio el término concedido para proponer excepciones, es del caso en esta oportunidad dar cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

En tal virtud esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

D I S P O N E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto del remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito por las partes en los términos del artículo 446 ibidem.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas incluyendo en la misma la suma de **\$670.000** por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el presente asunto a los Juzgados de Ejecución Familia, una vez sea aprobada la liquidación de costas, y siempre que se encuentren materializadas las medidas cautelares, **previa conversión de los dineros constituidos con posterioridad al proferimiento de este auto y el respectivo traslado del expediente a través del portal web.** OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd734aecceebb6d770cfd0d6e8156439baaae9e0de224bf121c12136c2f730**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00773

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, la Resolución N° 137 de 30 de septiembre de 2024, en virtud de la cual la REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ revocó la anotación N° 7 del folio de matrícula inmobiliaria 350-259071, que contenía el embargo decretado por esta autoridad.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se DEJA SIN EFECTO el numeral 2° del auto de fecha 28 de agosto de 2024, que había dispuesto el secuestro del inmueble referido.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1caa2b94c1b8b1f21040920da6b0eefdd0236134dc6eae4e36bdbd0ebb36da**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00773

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la entidad JUNICAL MEDICAL S.A.S. (archivo N° 62), como respuesta al oficio N° 0623 de 5 de junio de 2024 (archivo N° 51).

2.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de impartir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE (2)

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c561e275f3e81ed3d16beca6d134ed4ecb1604710a5b4f2ff3b32dd1de26432**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2022-00997

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Teniendo en cuenta que la DIAN no emitió pronunciamiento respecto de las órdenes impartidas en autos del 14 de febrero de 2023 (archivo N° 19) y 2 de julio de 2024 (archivo N° 26), se advierte que se continuará el trámite de este asunto.

Comuníquesele a la mencionada entidad por correo electrónico.

2.- En oportunidad, retorne el expediente al despacho con el fin de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd8c1b31f92e177461d18be22f432907084d8dce10de4fbf1cc9fabcd7867d4**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JR

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2023-00060

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención en el informe secretarial que antecede, se dispone:

Se agrega autos y se pone en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la SECRETARIA DE HACIENDA (archivo No. 42), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33b30054ba10ea68ad495b3c195b7b78be4505ab71b6f777f9d19efa3ff6235**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2023-00120.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención en el informe secretarial que antecede, se dispone:

Agréguense autos y póngase en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones provenientes de la SECRETARIA DE HACIENDA (archivo No. 024 y 028), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b4a5e8e7767e3f7d67abf76113a51001ef261daded9b7ab2fd56aad4730b10**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INV. PAT. 2023-00755

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante no se pronunció oportunamente respecto de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada (archivo N° 29).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Nro. PSAA07-4024 de 2007 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y con el fin de que las partes, en compañía del menor de edad comparezcan a la calle 7 A Nro. 12-51 y/o calle 7 A Nro. 12A-51 de esta ciudad, Edificio Docencia Bogotá, laboratorio de genética del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para la práctica de los exámenes de ADN, se fija **la hora de las 8:30 a.m. del día miércoles 20 de noviembre de 2024**. Comuníquesele a las partes y elabórese el formato único de solicitud de prueba de ADN con destino al I.C.B.F., el que deberá remitirse con suficiente antelación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6686ae2f4d0697447678d17bc339edb0246aaf48e389de3ba3a187073563a7bb**

Documento generado en 16/10/2024 08:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00149

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por la empresa DIANE & GEORDI, según la cual el demandado no trabaja en esa compañía desde el 19 de abril de 2024 (archivo N° 020).

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949996dc46ddc8f1cf2f59d0977ab2d619692431e8f8abcd070e057abdd6ef48**

Documento generado en 16/10/2024 11:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00149

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de 30 días, proceda a notificar al demandado, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadec396b8e7354d94124716622a569b1f5a6f2c5761fb1e91d0bfe72e17aa9f**

Documento generado en 16/10/2024 11:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2023-00289

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Se requiere nuevamente a la SECRETARÍA DE HACIENDA para que en el término de cinco (5) días, emita respuesta al Oficio N° 0448 de 29 de mayo de 2023 (archivo N° 009), so pena de continuar el trámite de este asunto. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2265bed6927d0e0a14ccf4d744d9caca2498fd1b88bc14356f2f83d04d81a1bf**

Documento generado en 16/10/2024 11:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INV. E IMP. PAT. 2024-00275

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Obren en autos las manifestaciones elevadas por las partes (archivos Nos. 020 y 022), en cumplimiento de lo dispuesto en auto anterior (archivo N° 016).

2.- Establece el numeral 2° del artículo 28 del C.G.P. que:

*"...En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, **investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel...**"* (negrilla fuera del texto).

En el *sub-lite* se establece claramente, que las menores de edad involucradas en este asunto se encuentran domiciliadas en SOACHA (CUNDINAMARCA) en la "carrera 39 No. 13-42, Torre 7, Apartamento 103 del Conjunto Residencial Olivos 2, Ciudad Verde" (archivo N° 020), por lo que es evidente que este despacho judicial carece de competencia por factor territorial para continuar el trámite del asunto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que este despacho judicial carece de competencia para continuar conociendo de la investigación e impugnación de la paternidad promovida por el señor JOSÉ EDUARDO MEDINA MORA, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR, consecuentemente, las presentes diligencias al JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA (reparto), previa constancia en el sistema.

TERCERO: OFÍCIESE a la Oficina Judicial para el correspondiente abono.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fd56619dae9e169a8ca4684dd6653e81bb4df6355b89e63443745b66c35cf1**

Documento generado en 16/10/2024 11:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INT. (REV. SENT.) 2024-00287

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la aclaración a las cuentas efectuada por la señora MARIETTA GARCÍA MELO (archivos Nos. 020 y 021).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1534cf8dcf32f7b1d9c793f84c82ce4e682b57fe11698b06413d642640e32c01**

Documento generado en 16/10/2024 11:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2024-00883

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante JULIO GALEANO PÁEZ (Q.E.P.D.), quien falleció en Bogotá el 28 de mayo de 2021 y quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

SEGUNDO: DECRETAR la facción de los inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma ordenada en la Ley 2213 de 2022, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONOCER a las señoras MARTHA DELIA GALEANO GONZÁLEZ, OLGA PATRICIA GALEANO GONZÁLEZ y ERIKA MARÍA GALEANO ALARCÓN, en su condición de hijas del causante, quienes para los fines legales consiguientes manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario.

SEXTO: ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.

SÉPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

OCTAVO: REQUERIR a los señores ALEIDA QUESADA PIÑEROS, KATHERINE GALEANO ALARCÓN y JULIO ESTABAN GALEANO QUEADA, para que en el evento de encontrarse interesados en intervenir en el presente proceso de sucesión, otorguen poder a un abogado que los represente. Por la parte interesada procédase a su notificación conforme establece el artículo 492 del C.G.P.

NOVENO: RECONOCER a la Dra. MARTHA CRISTINA RESTREPO CASTRO como apoderada judicial de los herederos reconocidos.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares, preséntese la solicitud en escrito separado.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cfd589279ab65fa9a36a9db6cbef22c0c3a1cf399fe35dce4eaf311d950d2e**

Documento generado en 16/10/2024 11:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2024-00885

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

Aportar lo registros civiles de nacimiento del causante y de la compañera permanente demandante.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434279ac5d80d72185ee05df75a3b19c42a8967ac6cf6e969ed7ec471eb9fc24**

Documento generado en 16/10/2024 11:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INT. (REVISIÓN). 2005-00328

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes la solicitud (archivo N° 001).

2.- Establece el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 que "...En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos...".

Por lo anterior y como quiera que, en el presente asunto mediante sentencia del 13 de octubre de 2005, se declaró en estado de interdicción por discapacidad mental absoluta al señor FERNANDO ANTONIO GUZMAN PARRA, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la REVISIÓN DE LA SENTENCIA DE INTERDICCIÓN proferida por este juzgado el pasado 13 de octubre de 2005, en virtud de la cual, se declaró en estado de interdicción por discapacidad mental absoluta al señor **FERNANDO ANTONIO GUZMAN PARRA**.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el art. 56 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: DISPONER que previo a citar a la persona bajo medida de interdicción conforme a lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, por secretaría se oficie a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el fin de que se sirva indicar el procedimiento para realizar la valoración de apoyos al señor **FERNANDO ANTONIO GUZMAN PARRA**.

CUARTO: ORDENAR el abono de este asunto, como quiera que se tramitará la revisión y se emitirá una nueva decisión de fondo. Oficiese.

QUINTO: Por secretaría notifíquese a los aquí interesados a través de correo electrónico.

SEXTO: Se reconoce personaria a la abogada SANDRA LUCENA MALDONADO VELASQUEZ, como apoderada de la interesada GLORIA AMPARO GUZMAN PARRA, teniendo en cuenta el memorial allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda8553e2108e71aade9231b13cc3428459d7cf6a685e7b278d9830d5e63999b**

Documento generado en 16/10/2024 11:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INT. (REVISIÓN). 2011-00454

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes la solicitud (archivo N° 001).

2.- Establece el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 que "...En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos...".

Por lo anterior y como quiera que, en el presente asunto mediante sentencia del 6 de octubre de 2011, se declaró en estado de interdicción por discapacidad mental absoluta al señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ SIERRA, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la REVISIÓN DE LA SENTENCIA DE INTERDICCIÓN proferida por este juzgado el pasado 6 de octubre de 2011, en virtud de la cual, se declaró en estado de interdicción por discapacidad mental absoluta al señor **DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ SIERRA**.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el art. 56 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: DISPONER que previo a citar a la persona bajo medida de interdicción conforme a lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, por secretaría se oficie a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el fin de que se sirva indicar el procedimiento para realizar la valoración de apoyos al señor **DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ SIERRA**.

CUARTO: ORDENAR el abono de este asunto, como quiera que se tramitará la revisión y se emitirá una nueva decisión de fondo. Oficiése.

QUINTO: Por secretaría notifíquese a los aquí interesados a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebc14e6cfce6a13c82ff1f4041a33bfdcd8f8747113ccef4083e9a09e34ab15**

Documento generado en 16/10/2024 11:11:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. UMH. 2017-00583

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En consideración a las solicitudes elevadas por la parte demandante (archivo N° 54), se le pone de presente que **i)** si lo pretendido es la liquidación de la sociedad patrimonial, deberá presentar la correspondiente demanda y **ii)** para verificar las actuaciones relacionadas con los oficios, deberá solicitar el enlace del expediente.

Por lo demás, se autoriza a su costa la expedición de copias auténticas de las sentencias proferidas en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fce42dc3761a2453024bd515810a61e5e70a9ae150d3310ffab16a61319e017**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. LSC. 2019-01211

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandada, el trabajo de partición corregido (archivo N° 128), para que en el término de cinco (5) días, manifieste si se atendieron las inconformidades plasmadas en el escrito de objeción.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99e2059d9ee83c933d6de982a08aa2d78767d33296386a5a3c39f0701786499**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2021-00404

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención al informe secretarila que antecede, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito obrante en el archivo No. 24 y 25, por secretaría requierase al secuestre MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES, para que rinda cuentas de su gestion, para lo cual se le concede el término de diez (10). Comuníquesele por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5e922c674e00129e805c5b2607d667437cf75d1a38b6f1a648260d8509ff0b**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2022-00755

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Se acepta la renuncia presentada por el abogado RENÉ ALEJANDRO PÉREZ DE LOS RÍOS, al poder conferido por las herederas SANDRA PATRICIA GARZÓN ORJUELA y YULI ALEJANDRA GARZÓN ORJUELA (archivo N° 024).

2.- Se reconoce personería al abogado ANDRÉS MAURICIO ECHEVERRY BUCURU como apoderado de las mencionadas herederas, para los fines y efectos de los poderes conferidos (archivo N° 025).

3.- Previo a resolver sobre el poder conferido por los señores PABLO IVÁN GARZÓN ORJUELA, ADRIANA ALEXANDRA SARMIENTO ARÉVALO, GUILLERMO DARÍO SARMIENTO ORJUELA y FRANCISCO ALBERTO SARMIENTO ORJUELA, se les requiere para que aporten sus respectivos registros civiles de nacimiento.

4.- En consideración a las documentales allegadas por las herederas reconocidas (archivo N° 026), por secretaría oficiase a la SECRETARÍA DE HACIENDA, con el fin de que en el término de cinco (5) días, se sirva indicar si se puede o no continuar con el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b223149337f9a8ae467a92ed24ab9b6f28f9ea9b9d4a549320313c6de8da59c**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INT. (REV. SENT.) 2023-00407

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En consideración a las manifestaciones elevadas por la parte demandante (archivo N° 49) y de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del C.G.P., se adiciona el auto de fecha 2 de julio de 2024 (archivo N° 42), con un texto del siguiente tenor:

TESTIMONIOS:

Se decretan los testimonios de los señores HUGO ARMANDO ESPITAleta BARRIOS y CLAUDIA PATRICIA ARANDIA SÁNCHEZ solicitados por la parte demandante.

En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de señalar fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5eb2a88ba522c9699a51388e2543fd13992be4f42ef723d86df24c369e2d027**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. DIV. 2023-00542

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- Se reconoce personaría al abogado BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO, como apoderado del demandado JUAN DAVID SCHNEIDER TAMAYO, teniendo en cuenta el memorial poder allegado en el archivo No. 021, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.
- 2.- Por secretaría remítase el link del proceso, al referido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355a5f04c6fa0fd51920bc0535f9ae3d8249a66fb6e4b9be8c1af59fe08e84a6**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2024-00314

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Téngase por contestada la demandada por parte del curador ad-litem, en representación del demandado, quien en el término concedido contestó demanda, sin proponer medio exceptivo alguno (archivo No. 026).

Teniendo en cuenta el escrito obrante en el archivo No 027 por parte de la demandante, y como reúne los requisitos de los artículos 151 y s.s., se les concede el AMPARO DE POBREZA. Advirtiéndole que el mismo rige a partir de la fecha.

En ese sentido y como quiera que dejó vencer en silencio el término concedido para proponer excepciones, es del caso en esta oportunidad dar cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

En tal virtud esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto del remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito por las partes en los términos del artículo 446 ibidem.

CUARTO: NO SE CONDENA en costas a la parte ejecutada; como quiera que, estado representado a través de curador ad-litem.

QUINTO: REMITIR el presente asunto a los Juzgados de Ejecución Familia, una vez sea aprobada la liquidación de costas, y siempre y cuando se encuentren materializadas las medidas cautelares. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922de8c9fedd4de8ae17350e88a3046a8f23f198c54cf6668b77f80cf80ca5b1**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INT. (REV. SENT.) 2007-00979

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- No se imparte trámite a la solicitud allegada (archivo N° 003), pues la señora VIVIANA ACEVEDO FERNÁNDEZ no es parte en este asunto.

2.- Establece el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 que *"...En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos..."*.

Por lo anterior y como quiera que en el presente asunto mediante sentencia del 27 de mayo de 2008, se declaró en estado de interdicción por demencia a CRISTIAN DAVID FERNÁNDEZ ACEVEDO, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la **REVISIÓN DE LA SENTENCIA DE INTERDICCIÓN** proferida por este juzgado el pasado 27 de mayo de 2008, en virtud de la cual, se declaró en estado de interdicción por demencia a CRISTIAN DAVID FERNÁNDEZ ACEVEDO.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el art. 56 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: DISPONER que previo a citar a la persona bajo medida de interdicción conforme a lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, por secretaría se oficie a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL con el fin de que se sirva indicar el procedimiento para realizar la valoración de apoyos a CRISTIAN DAVID FERNÁNDEZ ACEVEDO.

CUARTO: ORDENAR el abono de este asunto, como quiera que se tramitará la revisión y se emitirá una nueva decisión de fondo. Oficiése.

QUINTO: Por secretaría notifíquese a los aquí interesados a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6297a872cbff9d40c4fcab4dfd1c3ac4f2f680060d8c71557474bee6ad4193**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INTER. 2008-00954

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Del informe de valoración de apoyos emitido el 16 de septiembre de 2024 por la Personaría Municipal de Guepsa-Santander (archivo No. 37), se CORRE traslado a las partes involucradas en el proceso, así como al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado por el termino de diez (10) días (numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8026e7db17ec9415b0a002c96767e2ff44a7ecf40d01f46baad5e99fdc76ba**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. ALIM. 2010-00046

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo No. 127, por secretaría proceda a actualizar la ordena de permanente de títulos.

2.- Asimismo, póngase en conocimiento de la parte actora, el reporte de título obrante en el archivo No. 128, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b056fa9b42dbf20893d819e60486cec2b5a51724660c3120afd3c3d777a10a**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. DISM. ALIM. 2012-00340

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante obrantes en el archivo No.015, se dispone:

1.- Por secretaría ofíciase nuevamnete al pagador del demandante **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C.**, para que en lo sucesivo **NO SE SIGA** efectuando el descuento del **30%** de la mesada pensional del señor **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ PARDO**, frente a sus hijos mayores de edad **HECTOR JULIO RODRIGUEZ CASTELLANOS, JORGE ARMANDO RODRIGUEZ CASTELLANOS y ANA CATALINA RODRIGUEZ AVELLANEDA (correspondiéndole a cada uno el 10%)**, teniendo en cuenta las Actas de Conciliación celebrada el 31 de enero de 2020 en el Centro de Conciliación y Arbitraje y Amigable Composición de La Universidad La Gran Colombia y Conciliación celebrada el 25 de octubre de 2.023 en el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C.,. **OFÍCIESE, anexándose los acuerdos de conciliación.**

2.- Por secretaría ofíciase nuevamnete al pagador del demandante **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C.**, para que se digna efectuando los descuentos del **10%** de la mesada pensional del señor **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ PARDO**, frente a sus hijos **STEFANIA RODRIGUEZ TORRES y DANIEL RODRIGUEZ TORRES**, representados por su progenitora señora **MARIA CLAUDIA TORRES JIMENEZ**, de conformidad con lo acordado en audiencia practicada el 20 de Junio de 2012. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a0c6c7edb46f8f03948c31412338fd55ade3cd9adc63fba327552e66eed6ce**

Documento generado en 16/10/2024 12:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. ALIM. 1984-05202.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención en el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo No.95, por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales consignado para el presente proceso a favor del demandante ERNESTO RAMIREZ TRUJILLO, hasta el 11 de septiembre de 2024, fecha de la cual se emitió sentencia de exoneración de la cuota alimentaria dentro del proceso No. 2021-00942, y el valor restante hágase entrega al demandado LUIS ERNESTO RAMIREZ MONTENEGRO, autorizándose el fraccionamiento a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a5ddd17d3ea613e51d7f7e303be3c778bc4c09102e8c556d7db1852faa2e98d

Documento generado en 16/10/2024 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. DIV. 2017-00196

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención al informe secretarila que antecede, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito obrante en el archivo No. 03, por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 597 del C.G del P.

2.-Sin embargo, se requiere a la parte interesada allegue el trámite notarial del divorcio, esto es, la respectiva escritura pública.

3.- Se reconoce personería al abogado ALEXANDER FERNÁNDEZ CÉSPEDES, como apoderado del demandado GERLY HASSAM GÓMEZ PARRA, teniendo en cuenta el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4367cd8b769763f645a8beff923a206b878fc6105e750872b8ae95a21f1750c0**

Documento generado en 16/10/2024 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. ADJ. APOYO. 2019-00702.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención en el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

Las aportadas con la demanda y con el descorre de las excepciones de mérito.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcf8673c42e9e913bf1c7e864f8a1d5d2cbf04e78674e373b6c79e70cad5984**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. FIL. NAT. 2019-01157

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Téngase en cuenta que el Curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados del causante GUILLERMO GARCÍA (Q.E.P.D.), Dr. ARGEMIRO MACÍAS PERDOMO se notificó por conducto de la secretaría (archivo N° 125) y **NO** contestó la demanda.

2.- Por lo anterior, no habrá lugar a reconocerle gastos de curaduría, por no haberse causado.

3.- Respecto de la cuenta de cobro aportada por el mencionado Curador (archivo N° 126), deberá estarse a lo resuelto en numeral anterior.

4.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de impartir el trámite del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4264f9769ffae8feed02584c3b36d79dea1bb90c4a3e85355c31a07ae548ee73**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJE. HONORARIOS (LSC). 2019-01070.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención en el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante no se pronunció oportunamente respecto de las excepciones formuladas por la parte demandada (archivo N° 08).

2.- Sin embargo, previo a continuar con el trámite del proceso, y como quiera que, se evidencia de los soportes allegado por la parte demandada GABRIEL EDUARDO OLIVEROS VELANCIA (archivo No. 03), se realizó pagos a la obligación, se pone de presente a la parte actora, los referido pagos efectuados, para los cual se le concede el término de cinco (5) días, para los pertinentes.

3.- Así las cosas, se requiere a la demandada MAURA JANETH MUÑOZ TORRES, para proceda hacer el pago respectivo que le corresponde de los honorarios del partidor. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito.

Una vez cumplido, ingrese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f360f40b07cfe3d1700c34039e8b1f50e1fba1b35332cc5c063c2daa8f13bd8**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXO. ALIM. 2021-00942.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Conforme con lo normado en el inciso final del artículo 286 del C.G.P., se corrige el error de digitación contenido en la sentencia del 11 de septiembre de 2024, en el sentido de precisar que el nombre correcto del demandado es **ERNESTO RAMIREZ TRUJILLO**, y no como allí se indicó.

2. Advertir que la presente providencia hace parte integra de la sentencia del 11 de septiembre de 2024 (archivo No. 62).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 014312f06921ad202ab6748307409f79e7c07256360ebc8bc2d386a4e760017b

Documento generado en 16/10/2024 04:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. UMH. 2022-00596.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención al informe secretarila que antecede, se dispone:

Por secretaría proceda a requerir nuevamente al demandante CARLOS ENRIQUE AZA CAMACHO, para que en el término de diez (10) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia y aporte el registro civil de matrimonio de él con la señora EDITH PACHON. Comuníquesele por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado, se proceda a fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fdea757813a1b7034e06f2dee87ed80df3e31712bc576bcbd1ce0bdfd550a83**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JR

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2022-00600.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Agréguense autos y póngase en conocimiento de parte interesada la respuesta emitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (archivos Nos. 089 y 091), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30770ee03255d358cb1ae9b55daaf2b969bc20254afacc651e579622c4665aec**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00311

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso es suficiente para decidirlo, se decretan las documentales aportadas y en aplicación de lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia que el presente asunto será fallado mediante sentencia anticipada.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para los fines expuestos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191807ccb3bdb5f62f36162ef8cfb962838c9d1bb30ef24317d3a26b7e8d2e52**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00389

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En consideración a la solicitud elevada por la parte demandada (archivo N° 15) y por resultar procedente, se ordena en su favor la entrega de los dineros constituidos por cuenta de este asunto (archivo N° 16).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defccdd73849306b71a70ee47f987c9a50c757574f85337da976d0badc209808**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. PRIV. PAT. POT. 2023-00787

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio la demandante ERIKA JULIETH RODRÍGUEZ GARCÍA, solicitado por la Curadora *Ad Litem* del demandado.

TESTIMONIOS:

Se decretan los testimonios de RAFAEL GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO y MARÍA AYDEE GARCÍA CASTILLO, solicitados por la parte demandante.

ENTREVISTA:

Téngase como tal la practicada el pasado 9 de octubre de 2024 (archivos 37, 38 y 40).

En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b1d57eff29d3cccbb4fda24fd08b7e88590d24c8c71b8a3264aa9c3f82ac32**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. ALIM. 2023-00969

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- En consideración a la solicitud elevada por la parte demandante (archivo N° 038), por secretaría verifíquese la existencia de dineros constituidos por cuenta de este asunto y hágase la entrega en su favor.

2.- Por motivo de reorganización de la agenda del despacho, se reprograma la audiencia de conciliación fijada mediante auto del 8 de octubre de 2024 (archivo N° 037), para el próximo **13 de diciembre de 2024 a la hora de las 11:00 a.m.**

Por secretaría procédase como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58eb75c27ac9bb089a55763119097a870adc4159a263bcbbb60eaf78c21df61**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2024-00078

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención al informe secretarila que antecede, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito obrante en el archivo No. 05, por secretaría requierase a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZONA CENTRO, para que se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 285 del 20 de marzo de 2024. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8871e109b435fe3a766022ad4acde6f7ec2b53f386c0e4ac43ec341eae318d77**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. DISM. ALIM. 2024-00126

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En atención al informe secretarila que antecede, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito obrante en el archivo No. 026, corrige el auto del 10 de septiembre de 2024, en el sentido de indciar que la audiencia fijada en dicho auto, queda para el día **12 de diciembre de 2024 a la hora de las 11:00 am**

2.- Por secretaría, proceda a como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef0c6a1e29ffe35646492e055fa2c73cf868c21eeca8fe68001b8a14805ec52**

Documento generado en 16/10/2024 04:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. AUM. ALIM. 2024-00373

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En consideración a la solicitud elevada por la parte demandada (archivo N° 27), y por resultar procedente, se reprograma la audiencia de conciliación para el próximo **22 de enero de 2025 a la hora de las 9:00 a.m.**

Por secretaría procédase como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a0fcffc62855c783af9c54308e47285386943a613cebda7119ffab77af5c9**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. LSC. 2024-00537

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

1.- Se acepta la sustitución de poder que efectúa el abogado DANIEL NICOLÁS CHACÓN ACUÑA (apoderado de la demandada), en favor de la abogada ANGIE CAROLINA PARDO AZUÑA.

Sumínístresele el enlace contentivo del expediente.

2.- Téngase en cuenta que para el próximo 6 de diciembre de 2024 a la hora de las 9:00 a.m., se encuentra programada la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c64315e26bb325d30ec036637e9293ce527bf149912dcbf36dc7248f09d6288**

Documento generado en 16/10/2024 04:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>